

COBOS PALMA, Alberto. La corrupción en un México globalizado. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

LA CORRUPCIÓN EN UN MÉXICO GLOBALIZADO

Alberto COBOS PALMA*

RESUMEN.

La corrupción es un mal que involucra y afecta a México, así como a la Comunidad internacional en general, ocasionando en los respectivos países, problemas económicos, sociales y políticos. A la par de la misma, el Crimen Organizado, va creciendo de manera desmedida, en un mundo globalizado, rebasando fronteras. Existen diversos organismos e instituciones internacionales y nacionales anticorrupción, en la que nuestro país, al igual que otros, han tomado medias, acuerdos y demás acciones para combatir este mal de manera conjunta y estratégica, sin embargo, el problema se acentúa más en nuestro país, por el fortalecimiento desmedido de las organizaciones criminales que operan en el mismo, sus disputas violentas y al alto índice de corrupción que ha permeado los tres niveles de gobierno, por las cuantiosas y millonarias sumas de dinero con que son involucradas las autoridades respectivas. Lo anterior nos obliga a la implementación de estrategias y medidas de carácter legal, que logren un combate formal y efectivo a este mal.

Palabras clave: Corrupción, Crimen Organizado, Lavado de Dinero, Administración Pública, Globalización.

ABSTRACT.

The corruption is badly that involves and affects Mexico, as well as to the international Community in general, causing in the respective countries, economic, social and political problems. On a par of the same one, the Organized Crime is growing of excessive way, in

* Licenciado y Maestro en Derecho por la Universidad Autónoma de Yucatán; Diplomado en Derecho Corporativo y Diplomado en el Procedimiento Penal Acusatorio y Técnicas de Litigación Oral por la UADY; Especialidad en Derecho Penal por la Universidad de Salamanca, España; Estudios completos de Doctorado en Derecho por la Universidad Anáhuac Mayab.

COBOS PALMA, Alberto. La corrupción en un México globalizado. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

a globalized world, escaping border. Diverse organisms and international and national institutions exist anticorruption, in which our country, like others, have taken average, agreements and other actions to fight badly this of joint and strategic way, nevertheless, the problem accentuates more in our country, by the excessive fortification of the criminal organizations that operate in he himself, its violent disputes and to the high index of corruption that has permeated the three levels of government, by the numerous and millionaire sums of money whereupon the respective authorities are involved. The previous thing forces to the implementation of strategies and measures of legal character, those obtain a formal and effective combat to this badly.

Keywords: Corruption, Organized Crime, Money laundering, Public Administration, Globalization.

INTRODUCCIÓN.

La corrupción es un tema que afecta los intereses económicos, políticos y sociales de México, denotando un grave aumento en todos los niveles, órdenes y rubros de nuestra vida cotidiana, especialmente, en la Administración Pública. La corrupción, al igual que el crimen organizado, ha evolucionado y trascendido las fronteras de los países que conforman este mundo globalizado, surgiendo con esto, nuevas formas y figuras delictivas, más técnicas, especializadas y complejas, apreciándose prácticas corruptas ya no sólo en el ámbito público del país, sino en el sector privado nacional e internacional. La comunidad internacional, de la cual México forma parte, conscientes de esta situación, así como de los devastadores efectos que ocasiona la corrupción en sus propias Naciones, a través de diversos organismos e instituciones, han adoptado políticas, acciones y estrategias anticorrupción, para el combate de este mal, así como de sus grandes aliados, el crimen organizado y el lavado de dinero, esto, mediante convenios, acuerdos y compromisos en la materia. Sin embargo, la percepción y realidad en nuestro país, es que no obstante lo anterior, son pocos o nulos los resultados que se ven para frenar los excesos e impunidad de funcionarios o servidores públicos en prácticas corruptas, así como su participación en actos o conductas delictivas, obligando a replantear un mejor y eficaz combate a este mal, ya sea mediante una legislación penal más enérgica, o a través de medidas efectivas en torno a los tentáculos de la misma.

COBOS PALMA, Alberto. La corrupción en un México globalizado. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

I. CONCEPTO DE CORRUPCIÓN.

Por Corrupción podemos entender según el diccionario de la Real Academia Española, que proviene del latín corruptiō, -ōnis, Acción y efecto de corromper. Alteración o vicio en un libro o escrito. Vicio o abuso introducido en las cosas no materiales. Corrupción de costumbres, de voces. En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores¹. Conforme al Diccionario Jurídico de María Laura Valleta, encontramos que a la Corrupción se le define como la Alteración o vicio en un libro o escrito. Soborno que se hace al juez o a cualquier otra persona mediante dádivas con propósito de cohecho. Perversión o seducción de una persona por otra². Guillermo Cabanellas de Torres, en su libro *Diccionario Jurídico Elemental*, nos señala que, se estimaba tal, el acto de quienes, estando revestidos de autoridad pública, sucumbían a la seducción, como los realizados por aquellos que trataban de corromperlos. En realidad, la corrupción venía a confundirse con el soborno o el cohecho. Pero en el presente, corrupción equivale a destruir los sentimientos morales de los seres humanos³. De igual forma, el Doctor Julio Fernández García, profesor asociado de Derecho Penal de la Universidad de Salamanca, España, en su monografía “Algunas Reflexiones sobre la Corrupción Política”, en el marco del XXII edición del Congreso Universitario de Alumnos de Derecho Penal de la propia Universidad de Salamanca, señala que como concepto de corrupción, tanto pública como privada, se debe entender en un sentido amplio, como Aquellos actos que implican, por acción u omisión, la violación de un deber posicional, o el incumplimiento de una función específica, en un marco de discreción, y con el objetivo de obtener algún tipo de beneficio extraposicional⁴. Asimismo, la Doctora en Derecho María Estela Ayllón González, en su trabajo “Breves Factores Institucionales, Políticos, Económicos y Sociales de la Corrupción en México”, define a la corrupción como la actividad ilegal por medio de la cual un agente corruptor y agente corrupto intercambian recíprocamente una serie de bienes y derechos de los cuales no son propietarios, sino al caso del funcionario público: únicamente depositarios⁵.

¹ Diccionario de la Real Academia Española, véase en: <http://www.rae.html>, consultada el 28/08/2012.

² Valleta, María Laura, *Diccionario Jurídico*, Buenos Aires, Argentina, Editorial Valleta Ediciones, S.R.L., 4ª Edición, 2006, p. 228.

³ Cabanellas de Torres, Guillermo, *Diccionario Jurídico Elemental*, Buenos Aires, Argentina, Editorial Heliasta S.R.L., 19ª Edición, 2008, p. 99.

⁴ Fabián Caparrós, Eduardo A. y Pérez Cepeda, Ana Isabel (Coordinadores), *Estudios Sobre Corrupción*, Salamanca, España, Editorial Ratio Legis Librería Jurídica, 2010, p.45.

⁵ Rezzoagli, Bruno Ariel (Coordinador), *Análisis Jurídico, Económico y Político de la Corrupción*, México, Editorial Porrúa, S.A. de C.V., 2005, p. 45.

COBOS PALMA, Alberto. La corrupción en un México globalizado. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

El Artículo VI de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, más que una definición, señala los “actos” que pueden ser considerados como “corrupción”, y por el cual es aplicable dicha Convención, observándose entre estos: a).-El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas; b).-El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas; c).-La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero; d).-El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo; e).-La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo⁶.

Otro de los conceptos relevantes son los del Doctor Jorge F. Malem Seña, Catedrático de la Universidad de Pompeu Fabra, en Barcelona, España, al considerar como actos de corrupción los que reúnen una serie de características, entre ellas las siguientes: a).-Un acto de corrupción implica la violación de un deber posicional, es decir, quienes se corrompen, transgreden de manera activa o pasiva, o provocan la transgresión de algunas de las reglas que rigen el cargo que ostentan o la función que cumplen. Puede ser un funcionario público, pero también, puede ser entre agentes o iniciativa privada (fuga de secretos o información en una empresa); b).-Para que exista un acto de corrupción, debe haber un sistema normativo que le sirva de referencia, siendo consecuentemente su naturaleza de índole económica, política, jurídica, o ética, o de varios niveles a la vez (el encargado de compras de un empresa es sobornado para adquirir una mercancía a mayor precio, aquí el marco normativo es el libre mercado, la competencia leal y la lealtad en el trabajo); c).-Un acto de corrupción no siempre entraña una acción penalmente antijurídica,

⁶ Véase en <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-58.html>, consultada el 28/08/2012.

COBOS PALMA, Alberto. La corrupción en un México globalizado. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

es decir, que el acto de corrupción sea legal o ilegal, penalmente, dependerá del tratamiento punitivo que se le dé en la legislación que aplique al caso (el soborno para que se dicte una resolución no contraria, sino que sea pronta y legal); d).-Los actos de corrupción están siempre vinculados a la expectativa de obtener un beneficio extraposicional, no necesariamente un beneficio económico, puede ser político, profesional, sexual, entre otros. Los actos de corrupción suelen ser siempre realizados bajo la discrecionalidad, esto es, que al ser la corrupción un acto desleal, trae en sí una carga negativa, la cual no puede ser ventilada en público⁷.

Por último, en México, en el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008–2012, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte correspondiente a su glosario, define a la Corrupción como la: Conducta que se desvía de la función pública reglamentada debido a una consideración de índole privada o para obtener beneficios pecuniarios o de rango; o la violación de reglas por consideraciones de carácter privado. Se refiere a la ejecución de acciones que contradicen el ordenamiento legal del Estado y que se desvían de los criterios normativos establecidos⁸.

Como se puede ver no existe una definición exacta o precisa que esté universalmente aceptada de “Corrupción”, en razón de que la misma expresión, tiene numerosas connotaciones.

II. ANTECEDENTES DE LA CORRUPCIÓN.

Desde antes de Jesucristo, la corrupción ha existido en el planeta, representándose de diversas maneras, en especial, en la lucha por el poder y en la obtención de beneficios como consecuencia de ser parte de ese poder. Las primeras manifestaciones de corrupción nos remontan a la antigua Babilonia, fundada por los sumerios, dos mil años antes de Cristo, y en la cual tuvo relevancia la intervención del célebre legislador y Rey Hammurabi, plasmando el famoso Código de Hammurabi⁹, creado en el año de 1692 a. C. (1728 a. C. según cronología media) el cual, al igual que el Código Ur-Nammu (2100 y 2050 a. C.), el

⁷ Malem Seña, Jorge F., *La Corrupción. Aspectos éticos, económicos, políticos y jurídicos*, Barcelona, España, Editorial Gedeisa, S.A., 2002, pp. 32-35.

⁸ Puede verse en <http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/PROGRAMAS/pnrctcc/espanol.pdf>, consultada el 29/08/2012.

⁹ Brioschi, Carlo Alberto, *Breve Historia de la Corrupción De la antigüedad a nuestros días*, Madrid, España, Editorial Santillana Ediciones Generales, S.L., Traductor Juan Ramón Azaola, 2010, p. 43.

COBOS PALMA, Alberto. La corrupción en un México globalizado. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

Código de Lipit-Ishtar (2112-2046 a. C.) y las Leyes de Eshnunna (1930 a. C.), se trata de los instrumentos de leyes más antiguos. El Código de Hammurabi, es un conjunto de leyes escrito en idioma acadio, y tallado en una bloque de basalto de 2.50 metros (gravado en estela de diorita de 2.25 mts.) por 1.90 metros de base, y en su zona superior está la imagen del Rey Hammurabi con Shamash Dios-Sol de la Justicia de Mesopotamia, debajo, están inscritos en caracteres cuneiformes acadio, las leyes que regían la vida cotidiana de la época, numeradas del 1 al 282, y que trataban respecto de la jerarquía social, de los precios de honorarios médicos, de los salarios, del funcionamiento judicial, en donde la justicia se impartía por Tribunales y se podía apelar al Rey, de las penas, según los delitos y crímenes cometidos, entre otros, teniendo la peculiaridad una parte de estas leyes, que se aplicaba la “ley del Talión” (ojo por ojo, diente por diente). El Código estaba colocado en el templo de Sippar, y se colocaron varios ejemplares similares en diversos lugares del reino, con el fin de homogeneizar jurídicamente a todo el reino¹⁰.

La Ley y justicia eran conceptos fundamentales, ésta última administrada por los tribunales, los cuales tenían entre uno y cuatro jueces, comúnmente formado por los ancianos de la ciudad. Los jueces no podían revocar sus decisiones por ninguna razón, aunque podían dirigirse apelaciones contra sus veredictos ante el rey¹¹.

Dentro de las 282 leyes que conformaban el Código de Hammurabi, se contemplan las primeras sanciones relacionadas con motivo de conductas o actividades indebidas realizadas por Jueces, Gobernadores o Prefectos, tal y como lo señalan las leyes 5 y 34 del citado Código: la Ley 5: Si un juez ha sentenciado en un proceso y dado un documento sellado (una tablilla) con su sentencia, y luego cambió su decisión, este juez será convicto de haber cambiado la sentencia que había dictado y pagará hasta 12 veces el reclamo que motivó el proceso y públicamente se le expulsará de su lugar en el tribunal y no participará más con los jueces en un proceso; y, la Ley 34: Si un gobernador o un prefecto se han apoderado de los bienes de un oficial, han causado daño a un oficial, han dado en locación un oficial, han regalado un oficial, en un proceso, a uno más poderoso, han quitado a un oficial el regalo que el rey le había dado, este gobernador y este prefecto recibirán la muerte¹².

¹⁰ Véase en http://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo_de_Hammurabi, consultada el 29/08/2012.

¹¹ Puede verse en <http://gestiopolis.com/recursos2/documentos/fulldocs/ger/administracionjpa-1.htm>, consultada el 29/08/12.

¹² Puede verse en http://es.wikisource.org/wiki/C%C3%B3digo_de_Hamurabi:_Leyes_1_a_50, consultada el 28/08/2012

COBOS PALMA, Alberto. La corrupción en un México globalizado. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

III. CLASES DE CORRUPCIÓN.

Existen diversas clases o clasificaciones de Corrupción, entre ellas, la del Doctor en Economía Andrés Solimano, de acuerdo a los tipos de corrupción: a).-Corrupción de Estado, es la más común y en ella están involucrados funcionarios, agencias y organismos del Estado, dándose de manera centralizada o descentralizada, abarcando inclusive el sector público extranjero como el nacional; b).-Corrupción Política, es la que afecta a miembros de partidos políticos, que buscan extraer recursos del Estado, explotando sus influencias y posiciones políticas, ya sea para enriquecimiento de sus partidos o enriquecimientos personales; c).-Corrupción en el Sector Privado, que es la que se da en empresas privadas en las que altos ejecutivos aprovechando sus posiciones y teniendo información privilegiada, sobre materias propias para el funcionamiento de la empresa u oportunidades de negocios, y la utilizan para su provecho personal, realizándose inclusive fugas o ventas de información secreta o confidencial, propia y exclusiva de la empresa; d).-Corrupción en el Sector No Gubernamental, relacionada con actos corruptos realizados por organizaciones no-gubernamentales, sujetas a franquicias tributarias y que reciben donaciones¹³.

Por su parte los autores Jaime Cárdenas y María de la Luz Mijangos, sostienen que la Corrupción puede ser: a.-Pública, la cual se relaciona con el aparato del Estado, sus servidores públicos, las entidades directamente ligadas a éstos, como sindicatos, partidos, organizaciones empresariales, etc.; b.-Privada, como aquella que se genera en las empresas, las relaciones comerciales y financieras; c.-Social, que es la que se gesta en el interior de organizaciones no gubernamentales u otras de orden social.

A su vez la corrupción puede ser Nacional y Transnacional. Dentro de la primera, es la que atañe al Estado, y en ella se encuentra la corrupción que realizan los altos funcionarios del Estado y grandes empresarios sobre contratos, obras y recursos políticos, y también se encuentra la que realizan los funcionarios de bajo nivel, mal remunerados, y que la practican para complementar sus ingresos bajos como servidores públicos. La transnacional, es aquella en la que personas o empresas al amparo del proceso de globalización, con las nuevas tecnologías informáticas y en el sector financiero internacional, realizan prácticas

¹³ Solimano, Andrés, Tanzi Vito, del Solar, Felipe, *Las Termitas del Estado. Ensayos sobre corrupción transparencia y desarrollo*, Santiago de Chile, Editorial Centro Internacional de Globalización y Desarrollo (CIGLOB) y Fondo de Cultura Económica de Chile S.A., 2008, pp. 11-13.

COBOS PALMA, Alberto. La corrupción en un México globalizado. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

corruptas, encubriendo transacciones de dinero, tráfico de drogas, mercancías y demás, para sus fines ilícitos.

De igual forma, dentro de la corrupción privada se encuentran las siguientes clases de corrupción: Narcotráfico, Crimen Organizado, Empresarial, Individual y de Grupos de la Sociedad Civil. Asimismo la privada la clasifican en Sistemática y Aislada-Accidental, y a su vez en Negra, Gris y Blanca¹⁴.

El Doctor en Derecho Guillermo Ariel Todarello, clasifica la corrupción conforme a los actos irregulares cometidos dentro del marco de la Administración Pública, de la siguiente manera: a).-La corrupción Nacional y Transnacional. La nacional, constituye la comisión de actos irregulares que le constriñen al ámbito gubernamental limitado a un solo Estado. La internacional, es cuando afecta al menos, el ámbito de dos países. En ambos casos, es necesaria la intervención de algún sujeto representativo del Estado; b).-La corrupción Unipersonal o Plurisubjetiva. La unipersonal, es la que se refiere a actos irregulares cometidos por una sola persona, ejemplo de estos, el funcionario que se apodera de los fondos públicos o los distrae para fines privados. Por lo contrario en la corrupción plurisubjetiva, se contemplan el concurso de dos o más personas en los actos irregulares; c).-La corrupción de acuerdo con su Percepción Social. Bajo este esquema se contempla el sentir de la opinión pública respecto a los actos irregulares, dividiéndose en tres clases, la primera, “la reprochable”, en la que la sociedad en general expresa o hace sentir la necesidad de sancionar un determinado acto irregular; la segunda, “la ambigua”, es cuando existe una opinión imprecisa o dudosa respecto a la aprobación o no de una específica conducta ilícita; y por último, la “tolerable”, que es cuando la mayor parte de la opinión pública considera ciertos actos desviados, como tolerables o permisibles, en los que no se percibe una exigencia o necesidad de criminalizar o castigar los mismos; d).-Los actos de corrupción Parcial o Total. Se puede entender por corrupción parcial, aquella en la que el funcionario público percibe de parte del ciudadano, el pago previsto por el Estado respeto un bien o servicio, el cual ingresa al erario público, pero también recibe el importe correspondiente a una cuota o dádiva corrupta e indebida, el cual ingresa en su patrimonio personal. Por otro lado, en la corrupción total, el funcionario público, no sólo se queda con el importe previsto por el Estado respeto del citado bien o servicio, desviándolo de su ingreso al erario público, sino además, recibe un soborno o dádiva por el acto irregular, el

¹⁴ Cárdenas Jaime y Mijangos, María de la Luz, *Estado de Derecho y Corrupción*, México, Editorial Porrúa, S.A. de C.V. y Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, pp. 66-70.

COBOS PALMA, Alberto. La corrupción en un México globalizado. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

cual también lo ingresa a su patrimonio personal; e).-La corrupción Aislada y la corrupción Sistemática. Se entiende por corrupción aislada, aquel acto o actos irregulares o corruptos, son realizados por un funcionario público que actúa individualmente, sin que surgan conexiones importantes con otros agentes para que se den dichas conductas irregulares. En lo referente a la corrupción sistemática, esta se da, cuando existen mecanismos o prácticas corruptas vigentes, que prácticamente rebasan todo orden legal y organizativo de un sector de la administración pública, siendo las irregularidades una práctica común o norma; f).-La corrupción Descendente o Ascendente. Dentro de la primera, la descendente, llamada también, corrupción arriba-abajo, se trata de aquella la cual se inicia y desarrolla en los más altos niveles de la administración, y se despliega hacia los rangos o grados más bajos de la misma. En lo referente a la ascendente (corrupción abajo-arriba), la corrupción se origina desde los niveles más bajos o inferiores, y se van involucrando hasta las jerarquías superiores¹⁵.

IV. EFECTOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS, IUSFUNDAMENTALES Y SOCIALES DE LA CORRUPCIÓN.

1.-Efectos Políticos.-El Doctor en Derecho Eduardo A. Fabián Caparrós, señala como tales, a los efectos agregados de la corrupción sistémica, a la pérdida de la confianza ciudadana, es decir, al descrédito de las Instituciones Públicas: “miedo al uniforme”, así como a un progresivo proceso de deslegitimación del Estado democrático de Derecho. Estos efectos lo contemplamos además, en el policía que “negocia una multa” o el funcionario que recibe una “atención” por agilizar un trámite. Una cosa es que haya 1 o 10 agentes corruptos, y otra es, que todo el estado sea un ente corrupto. Se produce una pérdida de la confianza ciudadana, el Estado de derecho de una administración que es la que da el cumplimiento de las normas, siendo que esa administración pública es la que no respeta el cumplimiento de las normas y la única forma de impulsarla es a “golpe de billete” es decir, bajo sobornos. Como consecuencia de lo anterior, el ciudadano que observa que el estado está infringiendo las normas todos los días, le dice al Estado, que como es posible que le exija al ciudadano que “cumpla” con las normas, situación que produce una deslegitimación del

¹⁵ Todarello, Guillermo Ariel, *Corrupción Administrativa y Enriquecimiento Ilícito*, Buenos Aires, Argentina, Editorial Editores del Puerto S.R.L., 2008, pp. 112-122.

COBOS PALMA, Alberto. La corrupción en un México globalizado. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

Estado de Derecho que ocasiona no solamente que se viole el código penal todos los días, sino que las estructuras del Estado, se derrumban¹⁶.

2.-Efectos Económicos.-El propio Doctor Fabián Caparrós, señala que ésta presenta efectos positivos y negativos: Los positivos son la agilización de los mecanismos del Estado (a cambio de un billete, las cosas o tramites se mueven más), el incentivo para la llegada de capital exterior (cuando una empresa transnacional ve que llevando un “maletín de dinero” a otro país, puede hacer que su empresa crezca de manera acelerada; el reparto social del sostenimiento del funcionariado, mejorando sus condiciones salariales (además de su sueldo, por el trámite o acto corrupto, el funcionario recibe un dinero extra al de su sueldo, por lo que una parte se la paga el Estado y la otra los ciudadanos). Dentro de los negativos están el notable agravamiento del gasto público (porque el estado gasta más, ya que el soborno lo paga el particular, pero el particular traslada ese “pago” o “soborno”, en sus contrataciones con la administración. Inflan los precios o no ponen los materiales o productos que se deben poner en la contratación, el progresivo proceso de monopolización y de supresión de la competencia. Efecto multiplicativo (se produce un efecto monopolizador ya que al momento de elegir a un proveedor, se elige al corrupto, es decir, el gobierno elige al que más paga al que da más soborno), la retracción de la inversión exterior (los empresarios que llegan a un país a invertir que “entraron” al mercado pagando grandes sobornos para obtener beneficios en exención de impuestos, etc., al estar ya trabajando en el país corrupto, después, tienen que seguir pagando un “impuesto” de “protección” para seguir trabajando, ya que existe una extorsión y una amenaza física. Ejemplo, Rusia y sus mafias)¹⁷.

3.-Efectos Iusfundamentales.-Bajo este concepto, el mismo Profesor de la Universidad de Salamanca, España, señala que la corrupción constituye el paradigma de la desigualdad entre los individuos, lesiona gravemente la acción social del Estado, profundizando las desigualdades en perjuicio de los más desfavorecidos. La corrupción genera un Estado débil e incompetente para cumplir con sus gobernados, con sus funciones básicas de seguridad, justicia, educación, salud, protección, igualdad, entre otras, siendo que con un Estado infectado por la corrupción, se pierde la noción del bien común resultando perjudicados los sectores más desprotegidos, al empezar a carecer de suficientes medios

¹⁶ Fabián Caparrós, Eduardo A., en su cátedra de Corrupción y Blanqueo de Capitales en Derecho Penal, en la Edición XXVI de los Cursos de Especialización en Derecho de la Fundación General de la Universidad de Salamanca, España, 2010.

¹⁷ Ídem.

COBOS PALMA, Alberto. La corrupción en un México globalizado. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

económicos, circunstancia por la que se empieza a deteriorar las condiciones de vida de los ciudadanos con menos recursos, al no contar con los elementos prioritarios como la educación pública, la atención médica gratuita, el acceso adecuado y eficiente a la procuración e impartición de justicia, todo esto, en contraste de la enorme mejoría, de quienes ostentan el poder, bajo el manto de la corrupción, marcándose en consecuencia, una notable y grave desigualdad social entre sus ciudadanos¹⁸. Para el Doctor en Ciencia Política y de la Administración de la Universidad Complutense de Madrid, Manuel Villoria Mendieta, la desigualdad, crea un estado desigual y deslegitimado, en razón a la propia atmósfera en que vive el ciudadano común o menos favorecido, siendo por el contrario, el funcionario de este sistema, desde un punto de vista del interés inmediato y egoísta, se preocupa por el mantenimiento de su puesto y su carrera, favoreciendo su propio statu quo¹⁹.

4.-Efectos Sociales.-Para el Doctor Guillermo Ariel Todarello, este rubro se presenta en diversas formas, entre ellas, en los llamados “incentivos negativos”, en razón de que la aportación de dinero o dádivas que de “buena manera” o voluntaria el ciudadano le da al funcionario público por la obtención de un servicio expedito, con el transcurso del tiempo, se va haciendo una obligación o exigencia. De igual forma, el ciudadano honesto se ve rebasado por otros individuos que progresan a grandes pasos, por la realización de actos corruptos, por lo que la sociedad en sí misma, se ve obligada a involucrarse en estos actos de corrupción para poder competir en su mercado laboral o comercial en que se encuentre. Cuando esto sucede, y los funcionarios y ciudadanos se acostumbran a realizar esas prácticas corruptas de manera fácil, y sin problema alguno, los incentivos de estos individuos se encuentran encaminados hacia actividades sociales improductivas e ilegales, que es lo que se denomina “incentivos negativos”. Otro efecto negativo para la sociedad, y considerado como uno de los más profundos, lo es la pérdida de la confianza recíproca entre los diferentes miembros de una comunidad, es decir, la confianza implica que una persona o una institución actuarán del modo esperado o del modo en que se supone que deben de conducirse correctamente, siendo este elemento, necesario para el desarrollo de una sociedad democrática. Con la corrupción, los lazos o vínculos entre los individuos y de éstos con las instituciones, se rompen o destruyen, por la falta de confianza o credibilidad de sus acciones corruptas. Un ejemplo claro, es el del funcionario público que de la noche

¹⁸ *Ídem*.

¹⁹ Villoria Mendieta, Manuel, *Ética Pública y Corrupción. Curso de Ética Administrativa*, Madrid, España, Editorial Universitat Pompeu Fabra y Editorial Tecnos (Grupo Anaya, S.A.), 2000, p. 110.

COBOS PALMA, Alberto. La corrupción en un México globalizado. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

a la mañana adquiere bienes de manera desproporcionada, incrementando su patrimonio, situación que afecta a la sociedad en general, con ánimos de disgusto y desilusión, circunstancias que ocasionan que los ciudadanos en general tengan una natural desconfianza a los políticos y funcionarios públicos, ya que estos, más que dedicarse a realizar el bien común, se dedican a satisfacer sus intereses particulares, pero además lo hacen, de manera opulenta y desmedida. Otro efecto que produce en la sociedad, es la corrupción como sistema de protección del delito, en el que la tolerancia o contubernio de las autoridades en actividades ilícitas, ocasionan una afectación a la sociedad en general, ya sea en su seguridad o en su economía, por ejemplo, en los caso en que se trata de piratería de discos o películas, o en ropa ilegal o de contrabando, estas actividades ilícitas afectan la economía del ciudadano o comerciante legalmente establecido y que paga impuestos, el cual no puede competir contra este tipo de economía. Pero también, están las actividades relacionadas con narcotráfico, terrorismo, lavado de dinero, tráfico de armas, tráfico de órganos, trata de personas, secuestros, asaltos, entre otros, en los que se afecta gravemente la seguridad y bienestar de la sociedad, muchas veces, de manera impune, por las prácticas protectoras de las autoridades involucradas con este tipo de conductas ilícitas. Por último, y de no menor importancia, lo es los efectos de la corrupción en la generación de riesgos, y su afectación a la sociedad, ya que las prácticas corruptas realizadas en obras públicas, como carreteras, edificios, gasoductos, termoeléctricas, presas, entre otros, por dichos arreglos corruptos, se disminuye la calidad y cantidad de los materiales utilizados en éstas, lo que constituye un riesgo para la ciudadanía en general. Otra forma de afectación a la población y sociedad en general, es cuando empresas transnacionales mediante sobornos, obtiene permisos para la elaboración y explotación de materiales altamente tóxicos, los que en sus países les son negados por estar prohibidos, circunstancias que ocasionan un serio riesgo al ecosistema y a la salud, entre otros²⁰.

V. CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO.

Como concepto o definición “Delincuencia Organizada” o “Crimen Organizado”, los juristas Genaro David Góngora Pimentel y E. Alejandro Santoyo Castro, nos señalan que es un fenómeno delictivo en el que la criminalidad improvisada se moderniza y perfecciona en cuanto a su estructura y forma de operación, para mostrar mayor eficacia frente a los

²⁰ Todarello, Guillermo Ariel, *Corrupción Administrativa y Enriquecimiento Ilícito*, op. cit., pp. 187-197.

COBOS PALMA, Alberto. La corrupción en un México globalizado. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

medios de control estatal, en los diversos órdenes (federales, locales y municipales), así, algunos individuos y grupos dedicados al crimen evolucionan en cuanto a la eficacia para cometer delitos, que en general resultan ser de fuerte repercusión social, ya sea en términos de la violencia con que se ejecutan, por las pérdidas económicas que conllevan al Estado o por cualquier otra característica que genere inseguridad en el ánimo de la sociedad²¹.

El Doctor Luis Alfonso Brucet Anaya nos señala que cuando la delincuencia común llega hasta el extremo de evolucionar o de perfeccionamiento y rebasa los límites del control gubernamental, esto mediante el establecimiento líneas especiales de operación, basadas en un sistema complejo de operatividad, similares al de una empresa, bien estructurado, pero bajo el rubro de negocios delictivos, y cuando persigue a través de las acciones y actos violentos la búsqueda de poder, ya sea político o económico o social, es cuando se puede decir, que se está ante un grupo o un caso de “Delincuencia Organizada”. Esta terminología fue utilizada por vez primera en los Estados Unidos de América, al referirse a las operaciones delictivas criminales realizadas por la mafia, toda vez que tiene por similitud las terminologías de “Grupo”, “Asociación”, “Sindicato”, “Sociedad”, “Gremio”. “Coalición”, “Unión”, y era en relación a actos de violencia realizados por varias personas con el fin de cometer dichos actos delictivos²².

Las organizaciones criminales se caracterizan por diversos aspectos en su grupo como en sus actividades delictivas, esto es, cometer de manera constante y permanente delitos de alto impacto social y económico en perjuicio de Estado. Entre estas características se encuentran la sofisticación, permanencia, estructura, y de manera peculiar la Violencia y la Corrupción, siendo esta última, la que la permiten operar, con cierta confianza e impunidad, pues parte de sus ganancias son utilizadas para la compra y pago de sobornos, favores, cuotas, etc., a diversas autoridades, obteniendo con esto, información de operativos, protección, y muchas veces, hasta utilizar los propios recursos del Gobierno para atacar a sus cárteles contrincantes. Esta “Violencia” desatada en México por las organizaciones criminales, bajo la tutela de la corrupción de servidores públicos, ha generado en los últimos años, una cruenta lucha de las propias organizaciones entre sí, y en contra de los cuerpos policíacos y fuerzas armadas, dejando a la población, en un estado de inquietud, zozobra e inseguridad, con más de 60,000 muertos, situación que preocupa no solo a los propios

²¹ Góngora Pimentel, Genaro David y Santoyo Castro, E. Alejandro, *Crimen Organizado. Realidad Jurídica y Herramientas de Investigación*, México, Editorial Porrúa, S.A. de C.V., 2010, p. 27

²² Brucet Anaya, Luis Alfonso, *Del Crimen Organizado (Origen, Evolución, Situación y Configuración de la Delincuencia Organizada) en México*, México, Editorial Porrúa, S.A. de C.V., 2ª Edición, 2007, p. 49

COBOS PALMA, Alberto. La corrupción en un México globalizado. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

mexicanos, sino también, a la comunidad internacional. Como ejemplo de lo anterior, la Agencia Antidrogas de Estados Unidos (DEA) en un informe presentado el 4 de octubre del año 2011 ante el Congreso Estadounidense, denominado “Es Mérida Anticuado? Segunda Parte: Actualización Política de Estados Unidos de América para contrarrestar las amenazas de la Insurgencia y Narco-Terrorismo”, señala que el número de homicidios vinculados con el narcotráfico ha contabilizado un impactante y alarmante número de cerca de 43,000 muertes²³.

Aquí en México, la investigadora Beatriz Eugenia Ramírez Saavedra, nos habla de esta misma situación, señalando que la seguridad pública en nuestro país se encuentra en crisis, y ha puesto en riesgo la Seguridad Nacional, es decir, en base a la violencia y criminalidad desmedidas, ha hecho que el Gobierno Federal utilice a un gran número de elementos de las Fuerzas Armadas para combatir a los cárteles de la droga y a la propia delincuencia organizada, creando una serie de expectativas, entre las que se cuestiona la propia corrupción dentro de las fuerzas armadas, y la violación de los derechos humanos, esto en base a las estadísticas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH, como resultado de operativos realizados por dichas fuerzas militares²⁴.

Es decir, la vinculación de la corrupción con otros fenómenos delictivos, como lo son el Crimen Organizado, el Narcotráfico, el Secuestro, Tráfico de Personas, Terrorismo, Lavado de Dinero, Piratería, entre otros, es un problema que ya no solo afecta a nuestro propio país en su “corrupción doméstica”, sino que es un mal que ha rebasado fronteras “corrupción transnacional”, afectando desde luego a los países que conforman la comunidad internacional, es decir, la Globalización como un fenómeno económico se ve afectada por el crecimiento de la Corrupción, la cual está íntimamente ligada con uno de los factores que hacen posible e impulsan su propio proceso integrador, como lo es el Crimen Organizado²⁵.

VI. ESTADÍSTICAS DE CORRUPCIÓN EN MÉXICO.

²³ Informe: *Es Mérida Anticuado? Segunda Parte: Actualización Política de Estados Unidos de América para contrarrestar las amenazas de la Insurgencia y Narco-Terrorismo*, del 04 de Octubre del 2011, de la Agencia Antidrogas de los Estados Unidos de América (DEA) rendido al Congreso de los Estados Unidos de América. Puede verse en <http://www.justice.gov/dea/speeches/html>, consultada el 29/08/2012.

²⁴ Ramírez Saavedra, Beatriz Eugenia, *La Crisis de Seguridad y la Agenda de Riesgos de Seguridad Nacional. La pérdida de la paz pública puede amenazar seguridad de la nación?*, México, Editorial Porrúa, S.A. de C.V., 2010, p. 386

²⁵ Paoli Bolio, Francisco José, *Teoría del Estado*, México, Editorial Trillas, S.A. de C.V., 2009, p. 205

COBOS PALMA, Alberto. La corrupción en un México globalizado. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

La corrupción en la administración pública mexicana, no nos permite participar exitosamente en un mundo globalizado. Como punto estadístico, uno de los organismos internacionales no gubernamentales de mayor importancia en los últimos años, es Transparency Internacional, fundada por Peter Eigen después de abandonar el Banco Mundial, por observar prácticas corruptas en materia de apoyos a diversos países²⁶. Este Organismo, lleva la tarea desde 1995 de emitir una lista de “Índice de Percepción de Corrupción” a nivel mundial. Conforme al ranking de países según este índice, México en el año 2011 fue ubicado en el lugar 100 de una tabla del 1 al 182²⁷.

Por su parte, el Informe Ejecutivo 2010 del Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno (INCBG) realizado por Transparencia Mexicana, en el cual se midió las experiencias y percepciones de la ciudadanía mexicana en materia de corrupción, realizada en nuestro País en dicho año, arrojo que en ese año 2010, se identificaron doscientos millones de actos de corrupción en el uso de servicios públicos provistos por las autoridades federal, estatales y municipales, así como concesiones y servicios administrados por particulares, y en el que la “mordida” costó a los hogares mexicanos un promedio de \$165.00 pesos, m.n.; de igual forma, para acceder o facilitar 35 trámites y servicios públicos medidos por Transparencia Mexicana, se destinaron más de \$32´000,000.00 millones de pesos en “mordidas”, siendo que los hogares mexicanos destinaron el 14% de su ingreso para este rubro; entre otros²⁸.

De igual forma, la “Encuesta de Fraude y Corrupción en México 2008” realizada por la empresa KPGM nos da resultados preocupantes, señalando que el 44% de las empresas realiza pagos extraoficiales a servidores públicos, en la proporción de nivel de gobierno siguiente: el 33% al Municipio, 26% al Estatal, 24% al Federal y un 17% a las Agencias Públicas, entendiéndose por estas, a las organizaciones o prestadores de servicios que actúan en nombre del estado, como notarías públicas, aduanas o empresas de agua o servicios²⁹.

²⁶ Puede verse en <http://www.contralacorrupcion.org/wp-content/uploads/2008/11/estudiocorrupcionmexico>, consultada el 30/08/2012.

²⁷ Puede verse en <http://www.transparencia.org.es/indexedepercepcion2011>, consultada el 31/08/2012.

²⁸ Información visible en <http://www.transparenciamexicana.org.mx/ENCBG/>, consultada el 31/08/2012.

²⁹ Puede verse en www.kpmg.com/MX/es/.../DE2008/reporteFRAUDE.pdf, consultada el 31/08/2012.

COBOS PALMA, Alberto. La corrupción en un México globalizado. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

VII. PRINCIPALES ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES ANTICORRUPCIÓN.

Existen diversos Organismos Internacionales Anticorrupción, que preocupados por la gravedad del problema de la corrupción y de los alcances de la misma, en relación a otros fenómenos delictivos, como los son el Crimen Organizado, el Lavado de Dinero o Blanqueo de Capitales, así como el Terrorismo, han celebrado convenios y acuerdos, en los que reconocen la gravedad y secuelas de la propia corrupción, los planes y estrategias para difundir su combate de manera conjunta y coordinada, a nivel Estado Nación, así como a nivel Internacional, observándose entre estos los siguientes:

1.-La Organización de Estados Americanos (OEA).-La “Convención Interamericana contra la Corrupción”, de la OEA, celebrada en Caracas, Venezuela el 29 de Marzo del año de 1996, la cual entró en vigor el 6 de marzo de 1997, es la pionera en esta materia³⁰. Se trata del primer instrumento jurídico internacional en su tipo, y entre sus principios señala el reconocimiento a la trascendencia internacional de la corrupción y la necesidad de contar con un instrumento de tal carácter que promueva y facilite la cooperación entre los países para combatirla, estando dentro de sus labores, las de intercambiar experiencias y mejores prácticas en el combate a la corrupción, la creación de marcos jurídicos que garanticen la rendición de cuentas y transparencia en la gestión pública, así como la adopción de políticas públicas tendientes a la participación de la sociedad en la lucha contra la propia corrupción. Dentro de los objetivos de la Convención están también, promover y fortalecer el desarrollo por parte de cada uno de los Estados que la conforman, la implementación de mecanismos y estrategias necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, así como promover, facilitar y regular la cooperación entre los propios Estados, para asegurar la eficacia de las medidas y acciones que se acuerden contra el combate de la corrupción.

2.-Las Naciones Unidas.-a).-La “Convención Contra el Crimen Organizado Transnacional” llamada (Convención de Palermo) del 15 de Noviembre del año 2000³¹. Su finalidad es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional, esto basado en el ámbito de aplicación de la misma, en la protección de la Soberanía, en la Penalización de la participación en un grupo delictivo organizado, en la Penalización del blanqueo del producto del delito y de la corrupción, en

³⁰ Puede verse en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-58.html>, consultada el 04/09/2012.

³¹ Consúltase en: <http://www.undoc.org/documents/peruandecuador/Publicaciones.tocebook.pdf>, consultada el 04/09/2012.

COBOS PALMA, Alberto. La corrupción en un México globalizado. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

las medidas para combatir el blanqueo de dinero y la corrupción, en la Responsabilidad de las personas jurídicas, en cuestiones del Proceso, fallo y sanciones, en el Decomiso e incautación, en la Cooperación internacional para fines de decomiso, así como en la Disposición del producto del delito o de los bienes decomisados, en temas de Extradición, Asistencia judicial recíproca, y en investigaciones conjuntas, entre otros temas. La Convención tiene la peculiaridad en el marco de la delincuencia organizada y el lavado de activos, que prevé la necesidad de penalizar los actos de corrupción realizados por los funcionarios públicos nacionales (arts. 8 y 9); b).-La “Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción”, llamada (*Convención de Mérida*) y/o (*Convención Anticorrupción de la ONU*), celebrada en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, México³², el 09 de Diciembre del año 2003, en la cual los Países integrantes de las Naciones Unidas se reunieron para promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir de manera eficaz y eficientemente la corrupción, esto mediante medidas y acciones como las de promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluyendo en este rubro, la cuestión de la recuperación de fondos o activos involucrados en dichos actos ilícitos. De igual manera se contempla una serie de acciones y políticas tendientes a alcanzar un compromiso y obligación de rendir cuentas, una correcta gestión de los asuntos, negocios y bienes públicos, y en especial, una nueva cultura en lo referente a todo lo relacionado con la prevención, investigación y enjuiciamiento de las personas y bienes relacionados con la corrupción, así como el embargo preventivo, incautación, decomiso y restitución en su caso del producto de delitos tipificados conforme a dicha Convención.

3.-La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).-La “Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales”, llamada “*Convención Anti-Cohecho*”³³, se firmó en el año de 1997 y entró en vigor el 26 de julio de 1999. La Convención es un acuerdo internacional a través del cual los países que forman parte, establecen medidas para disuadir, prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan, den o encubran gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Esta convención busca prevenir la comisión de actos de cohecho en

³² Puede consultarse en: http://www.undoc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Conventio/04-56163_S.pdf, consultada el 07/09/2012.

³³ Véase en: <http://www.cgu.gov.br/conferenciabrocde/archivos/Espanol-Convencion-Combatir-Cohecho-Servidores-Publicos-Extranjeros.pdf>, consultada el 07/09/2012.

COBOS PALMA, Alberto. La corrupción en un México globalizado. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

operaciones o transacciones comerciales internacionales de sus países miembros, promoviendo preventivamente, el establecimiento e imposición de sanciones a los servidores públicos, personas, empresas y profesionistas que encubran o participen en dichos actos, así como la propia definición del delito de cohecho, su jurisdicción, las disposiciones y organización de la cooperación bajo la que operaran, en cuestiones de apoyo y extradición, declarando igualmente ilegal el pago de sobornos para la obtención de asuntos o negocios internacionales.

4.-El Consejo Europeo.-a).-La “Convención de Derecho Penal contra la Corrupción” (Estrasburgo 27/Enero/1999)³⁴. Este convenio tiene por objeto la persecución penal de los actos de corrupción y el fomento de la cooperación internacional. El 27 de Enero de 1999 el Comité de Ministros del Consejo Europeo abrió a la firma el Convenio que es además el primer instrumento europeo jurídicamente contra la corrupción. En su primer enfoque abarca todo lo relacionado con la Represión de los Actos de corrupción, como son los hechos punibles, sanciones, jurisdicción, declaraciones y reservas. Después se centra en el tema de la Detección de los Actos de Corrupción, la Cooperación internacional y la Supervisión del propio Convenio; b).-La “Convención de Derecho Civil contra la Corrupción” (Estrasburgo 27/Enero/1999)³⁵, con su protocolo adicional de (04/noviembre/1999). Como una preocupación de buscar una compensación para las personas que han sufrido las consecuencias de la corrupción, se aprobó este Convenio, el cual se refiere a la protección de las víctimas de la corrupción; c).-El “Grupo de Estados contra la Corrupción” (GRECO)³⁶. Tiene su sede en Estrasburgo y fue creado en 1999 por el Consejo de Europa para supervisar el cumplimiento por los Estados con la organización anti-corrupción de las normas. Tiene como objetivo mejorar la capacidad de sus integrantes en la lucha contra la corrupción, esto vigilando su cumplimiento con el propio Consejo y a través de procedimientos de evaluación continua, analizando las fallas en la lucha contra la corrupción, las políticas nacionales, las medidas legislativas aplicadas en torno a este problema. En la actualidad, el GRECO está compuesto por 48 Estados miembros (47 Estados de Europa y los Estados Unidos de América).

³⁴ Puede verse en:

http://polis.osce.org/library/details?doc_id=2681&lang=es&ru=%2Flibrary%2Fdetails.php%3D2658%26lang%3Des, consultada el 10/09/2012.

³⁵ Véase en: <http://www.boe.es/boe/dias/2010/03/31/pdfs/BOE-A-2010-5259.pdf>, consultada el 10/09/2012

³⁶ Consúltase en: [http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/greco/evaluations/round3/GrecoEval3\(2008\)3_Spain_One_Es.pdf](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/greco/evaluations/round3/GrecoEval3(2008)3_Spain_One_Es.pdf), consultada el 10/09/2012.

COBOS PALMA, Alberto. La corrupción en un México globalizado. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

5.-La Unión Europea.-El “Convenio Relativo a la Protección de Intereses Financieros de las Comunidades Europeas” (Bruselas 26/07/1995)³⁷. En este convenio se establece la lucha contra el fraude en perjuicio de los intereses financieros de la Comunidad Europea, y señala que tanto lo relacionado en materia de gastos como de ingresos, debe ser objeto de sanciones penales efectivas, proporcionadas y disuasorias en cada Estado integrante de la comunidad. Se plasman las estrategias y medidas que deben adoptar los Estados miembros para garantizar que estos actos ilícitos y sus implicaciones, sean objeto de sanciones penales efectivas, recomendando inclusive, en caso de fraude grave, dichas medidas deben suponer penas de prisión y la posibilidad de extradición. Asimismo contempla que cuando un fraude afecta al menos a dos Estados miembros, estos cooperarán de manera efectiva en la investigación, en las diligencias judiciales y en la ejecución de la sanción pronunciada, mediante la asistencia judicial mutua, la extradición, la transmisión de las diligencias o la ejecución de las sentencias dictadas en otro Estado miembro; b).-El “Convenio Relativo a la Luchas de los Actos de Corrupción en que están Implicados Funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea” (Bruselas 26/05/1997)³⁸. Como una medida contra la corrupción en la que puedan estar implicados los funcionarios de la comunidad europea, se establece que cada Estado tomara medidas para que los comportamiento que constituyen actos de corrupción pasiva o activa cometidos por funcionarios sean sancionables penalmente, garantizando que esos actos y sus propias implicaciones sean objeto de sanciones penales, recomendando inclusive penas privativas de libertad que pudieran dar lugar a extradición. Este Convenio entró en vigor el 28 de septiembre de 2005; c).-La “Decisión Marco 2003/568/JAI” sobre corrupción en el sector privado (Bruselas 22/07/2003); d).-La “Decisión 2008/852/JAI” relativa a red de puntos de contacto contra la corrupción (Bruselas 24/10/2008); e).-La “Directiva 2005/60/CE” relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para financiación del terrorismo (Bruselas 26/10/2005)

³⁷ Puede verse en:

http://europa.eu/legislation_summaries/fight_against_fraud/protecting_european_communitys_financial_interests/l33019_es.htm, consultada el 10/09/2012.

³⁸ Véase en:

http://europa.eu/legislation_summaries.fight_against_fraud/fight_against_corruption/l33027_es.htm, consultada el 11/09/2012.

COBOS PALMA, Alberto. La corrupción en un México globalizado. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

6.-La Unión Africana.-Con la “Convención para Prevenir y Combatir la Corrupción” (Maputo 11/07/2003)³⁹.

VIII. RECUPERACIÓN DE ACTIVOS.

Como una medida para el combate a la corrupción, a nivel internacional, se han realizado estrategias y acciones en materia de recuperación de fondos o activos provenientes de la corrupción. Este tema fue tratado por primera vez en las Naciones Unidas en su Asamblea General celebrada en el mes de Diciembre del año 2000, bajo la resolución 55/188, y en la que se plasmó la necesidad de elaborar instrumentos que permitiesen evitar y combatir la transferencia ilícita de fondos y en su caso, contemplar la repatriación a los países de origen, de los fondos transferidos ilícitamente. Dentro de los grupos y organizaciones que se encargan del combate a la corrupción en el rubro de devolución de fondos o activos y lavado de dinero o blanqueo de capitales se encuentran el Grupo del Banco Mundial, el Grupo de los Ocho, el Grupo de Acción Financiera, el Grupo Egmont, el Consejo de Cooperación Aduanera (Organización Mundial de Aduanas), el Grupo de Asia y el Pacífico, el Grupo de Acción Financiera del Caribe, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos, el Grupo contra el blanqueo de dinero de África oriental y meridional, el Comité Especial de Expertos sobre evaluación de medidas contra el blanqueo de dinero del Consejo de Europa entre otras. Bajo este concepto es importante mencionar la posición de Suiza, como el primer país del mundo en llevar a cabo una política de restitución de fondos de dictadores con cuentas en esa Nación, mismos fondos o activos que son bloqueados y posteriormente restituidos a su país de origen.

Entre los casos más relevantes, están los de los siguientes dictadores:

1.-Vladimiro Lenin Montesinos Torres, Jefe de facto del Servicio de Inteligencia Nacional del Perú y asesor presidencial de la dictadura que presidió el japonés Alberto Kenyo Fujimori, con 107 millones de dólares, de los cuales 77 millones ya han sido devueltos a su país de origen.

³⁹ Consúltase en:

http://www.apminebanconvention.org/fileadmin/pdf/other_languages/spanish/MBC/MSP/1MSP/Maputo_declaration_sp.pdf, consultada el 11/09/2012.

COBOS PALMA, Alberto. La corrupción en un México globalizado. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

2.-Mobutu Sesé Seko(Joseph-Désiré Mobutu), Dictador del Zaire, actual República Democrática del Congo, con 7.7 millones de dólares, en trámite de devolución a su país de origen.

3.-Sani Abacha, Político y General, fue el décimo Presidente de Nigeria entre 1993 y 1998, con 700 millones de dólares, de los cuales solo quedaba 7 por ser devueltos. El Banco Mundial informo que de 500 millones restituidos a Nigeria, estaban siendo utilizados en la creación de infraestructura y acción social.

4.-José Eduardo Dos Santos, 2º Presidente de Angola, con 100 millones de dólares, bloqueados.

5.-Jean Claude-Duvalier, llamado Bébé Doc, fue Presidente vitalicio y dictador de Haití entre 1971 a 1986, siendo el Jefe de Estado más joven de la historia moderna, asumiendo el poder con sólo 19 años de edad, con 5.7 millones de dólares, bloqueados.

6.-Benazir Bhutto, Política paquistaní, se convirtió en la primera mujer dirigente del mundo musulmán, al ser elegida Primera Ministra de la República de Pakistán en 1988, año en el que también contrajo matrimonio con el terrateniente Asif Alí Zardari. Dos años más tarde fue destituida, acusada de corrupción, despotismo e ineficacia política, entre 50 y 80 millones de dólares bloqueados.

7.-Nursultán Nazarbáyev, Presidente de Kazajistán, con 200 millones de dólares bloqueados.

8.-Ferdinand Edralin Marcos, Abogado y Político, fue Presidente de Filipinas entre 1965 y 1986, con 1,039 millones de dólares, de ellos 356 bloqueados y se han devuelto 683 millones⁴⁰.

CONCLUSIONES.

La Corrupción es hoy en día uno de los males que afecta tanto a nuestro país como a la comunidad Internacional, no respetando gobiernos, clases sociales, colores, ni política alguna. En un mundo globalizado, este mal, ha crecido de manera alarmante, trascendiendo sus fronteras, al igual que sus fuentes principales de alimentación, el crimen organizado y el lavado de dinero. México presenta hoy en día, uno de sus peores momentos de

⁴⁰ Fabián Caparrós, Eduardo A., en su cátedra de Corrupción y Blanqueo de Capitales de Derecho Penal, *Op. Cit.*

COBOS PALMA, Alberto. La corrupción en un México globalizado. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

corrupción, tal y como diversos indicadores lo han evidenciado, esto aunado, a la pública e internacionalmente conocida guerra entre las diversas organizaciones criminales que operan en nuestro país. Existen diversas instituciones y organismos anticorrupción internacionales, de los que México forma parte, y en los que se han planteado estrategias y acciones para combatir este mal, lineamientos que nuestro país han implementado en la medida de sus posibilidades, sin embargo, hace falta mucho por hacer, para poder tener un efectivo frente ante este dañino mal, empezando, con nuestra propia legislación en materia penal anticorrupción, en la que se plasmen penas más severas por la comisión de ese tipo de conductas ilícitas.

FUENTES DE INFORMACIÓN.

BRIOSCHI, Carlo Alberto, “Breve Historia de la Corrupción. De la Antigüedad a Nuestros Días”, Editorial Santillana Ediciones Generales, S.L., Traductor Juan Ramón Azaola, España, 2010.

BRUCET ANAYA, Luis Alonso, “El Crimen Organizado (Origen, Evolución, Situación y Configuración de la Delincuencia Organizada) en México”, Editorial Porrúa, S.A. de C.V., México, 2007.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental”, 19ª Edición, Editorial Heliasta, S.R.L., Argentina, 2008.

CÁRDENAS, Jaime y Mijangos, María de la Luz, “Estado de Derecho y Corrupción”, Edit. Porrúa, S.A. de C.V. y Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2005.

FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo A. y Pérez Cepeda, Ana Isabel (Coordinadores), “Estudios Sobre Corrupción”, Editorial Ratio Legis Librería Jurídica, España, 2010.

GÓNGORA PIMENTEL, Genaro David y Santoyo Castro, E. Alejandro, “Crimen Organizado. Realidad Jurídica y Herramientas de Investigación”, Editorial Porrúa, S.A. de C.V., México, 2010.

MALEM SEÑA, Jorge F., “Las Corrupción. Aspectos Éticos, Económicos, Políticos y Jurídicos”, Editorial Gedisa, S.A., España, 2002.

PAOLI BOLIO, Francisco José, “Teoría del Estado”, Editorial Trillas, S.A. de C.V., México, 2009.

COBOS PALMA, Alberto. *La corrupción en un México globalizado. Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

RAMÍREZ SAAVEDRA, Beatriz Eugenia, “La Crisis de Seguridad y la Agenda de Riesgos de Seguridad Nacional. ¿La pérdida de la paz pública puede amenazar la seguridad de la nación?”, Editorial Porrúa, S.A. de C.V., México, 2010.

REZZOAGLI, Bruno Ariel (Coordinador), “Análisis Jurídico, Económico de la Corrupción”, Editorial Porrúa S.A. de .CV., México, 2005.

SOLIMANO, Andrés, Tanzi, Vito y Del Solar, Felipe, “Las Termitas del Estado. Ensayos sobre Corrupción, Transparencia y Desarrollo”, Editorial Fondo de Cultura Económica Chile, S.A. y Centro Internacional de Globalización y Desarrollo, Chile, 2008.

TODARELLO, Guillermo Ariel, “Corrupción Administrativa y Enriquecimiento Ilícito”, Editoriales del Puerto, S.R.L., Argentina, 2008.

VALLETA, María Laura, “Diccionario Jurídico”, Editorial Valleta Ediciones, S.R.L, 4ª Edición, Argentina, 2006.

VILLORIA MENDIETA, Manuel, “Ética Pública y Corrupción: Curso de Ética Administrativa”, Editorial Tecnos(Grupo Anaya, S.A.) y Universidad Pompeu Fabra, España, 2000.

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS (INTERNET).

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-58.html>.
<http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/PROGRAMAS/pnrctcc/espanol.pdf>.
http://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo_de_Hammurabi.
<http://gestiopolis.com/recursos2/documentos/fulldocs/ger/administracionjpa-1.htm>.
http://es.wikisource.org/wiki/C%C3%B3digo_de_Hamurabi:_Leyes_1_a_50.
<http://www.justice.gov/dea/speeches/html>.
<http://www.contralacorrupcion.org/wp-content/uploads/2008/11/estudiocorrupcionmexico>.
<http://www.transparencia.org.es/indexedepercepcion2011>.
<http://www.transparenciamexicana.org.mx/ENCBG/>.
www.kpmg.com/MX/es/.../DE2008/reporteFRAUDE.pdf.
<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-58.html>.
<http://www.undoc.org/documents/peruandecuador//Publicaciones.tocebook.pdf>.
http://www.undoc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Conventio/04-56163_S.pdf.
<http://www.cgu.gov.br/conferenciabrocde/archivos/Espanol-Convencion-Combatar-Cohecho-Servidores-Publicos-Extranjeros.pdf>.
http://polis.osce.org/library/details?doc_id=2681&lang=es&_ru=%2Flibrary%2Fdetails.php%3D2658%26lang%3Des.
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/03/31/pdfs/BOE-A-2010-5259.pdf>.
[http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/greco/evaluations/round3/GrecoEval3\(2008\)3_Spain_One_Es.pdf](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/greco/evaluations/round3/GrecoEval3(2008)3_Spain_One_Es.pdf).

COBOS PALMA, Alberto. La corrupción en un México globalizado. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2012, año 1, núm. 1, ISSN: en trámite. Pp. 98-121.

http://europa.eu/legislation_summaries/fight_against_fraud/protecting_european_community_financial_interests/l33019_es.htm.

http://europa.eu/legislation_summaries/fight_against_fraud/fight_against_corruption/l33027_es.htm.

http://www.apminebanconvention.org/fileadmin/pdf/other_languages/spanish/MBC/MSP/1_MSP/Maputo_declaration_sp.pdf.